

bado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Parcela de terreno urbano, en el término municipal de Huelva, paraje «Cardenas», que comprende la totalidad de la explotación entre los kilómetros 175/600 al 175/888 del tramo clausurado Peguerillas-Huelva, del F. C. de Zafra a Huelva-Odiel. Tiene una superficie de 8.512 metros cuadrados, presentando forma irregular, alargada de Norte a Sur, como corresponde a su anterior destino, con los siguientes linderos:

Norte: RENFE.  
Sur: RENFE.  
Este: «Ciplás, S. A.»  
Oeste, camino y salinas de don José Luis de la Corte Amo.

RENFE carece de antecedentes sobre la adquisición originaria de esta parcela para el ferrocarril.

Parcela de terreno urbano, sita en término municipal de Madrid, paraje «Santa Catalina», al lado izquierdo y frente a los kilómetros 5/535 a 5/600 del ferrocarril de Madrid a Alicante. Tiene una superficie de 8.844,80 metros cuadrados, presentando forma irregular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de RENFE.  
Sur: Terrenos de RENFE.  
Oeste: Terrenos de RENFE.  
Este: Terrenos de RENFE, ocupados por vial, que la separa de la prolongación de la calle de Embajadores.

RENFE no ha localizado datos relativos a la adquisición originaria de esta parcela para el ferrocarril.

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Pancorbo (Burgos), paraje «Crucero Santo Cristo», al lado derecho y frente a los kilómetros 439/675 a 439/805, del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 8.621,41 metros cuadrados y presenta forma irregular, con los siguientes linderos:

Norte: Emilio Cadiñanos Arruchi y Hostería de Pancorbo.  
Sur: Camino de enlace, que la separa de RENFE.  
Este: Carretera de Madrid a Irún, que la separa de RENFE.  
Oeste: Camino de servidumbre al pueblo, que la separa de Angel López Morquecho, y camino al cementerio, que la separa de «Taboada, Empresa Constructora».

Esta parcela procede de las expropiaciones realizadas hacia 1861 por la «Sociedad General de Crédito Mobiliario Español» para el establecimiento del Ferrocarril del Norte, no habiéndose localizado datos relativos a las fincas originarias ni a sus propietarios.

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Vigo (Pontevedra), paraje «Montecelo Bajo», al lado derecho y frente al punto kilométrico 130/364, del ferrocarril de Orense a Vigo. Tiene una superficie de 39 metros cuadrados, y presenta forma sensiblemente triangular, con los siguientes linderos:

Norte: Ramón Rodríguez Méndez.  
Sur: Autopista del Atlántico.  
Este: Ramón Rodríguez Méndez.  
Oeste: Don Vicente Pérez Rego.

Forma parte de una finca expropiada en 1929 por la «Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España» a don Manuel Iglesias Bugallo para la construcción del Depósito de Locomotoras de Vigo.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—El Director general, por orden, Manuel Losada García.—723-11.

## MINISTERIO DE CULTURA

**3967** ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Murillo del Río Leza (La Rioja).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Murillo del Río Leza (La

Rioja), solicitando la creación de una biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Rioja, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Murillo del Río Leza (La Rioja).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Murillo del Río Leza y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Rioja.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**3968** ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Ribera del Fresno (Badajoz).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Badajoz), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ribera del Fresno (Badajoz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ribera del Fresno y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**3969** ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local la ermita de San Roque, en Yecla (Murcia).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la ermita de San Roque, en Yecla (Murcia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Yecla ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local con fecha 28 de octubre de 1981; Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 21 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que la citada ermita reúne méritos sufi-